



RESOLUCIÓN NÚMERO 300 DE
(28 de mayo de 2025)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 293 del 26 de mayo de 2025”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas porel literal del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución No. 293 del 26 de mayo de 2025 se declara desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ITC-SAMC-006-2025.

Que, en la Resolución 293 del 26 de mayo de 2025 se indicó que “Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en virtud de lo previsto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones concordantes”, disposición que no se ajusta a lo previsto en la normativa aplicable

Que, conforme al concepto C-377-2024 de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente que considera que artículo 77 de la Ley 80 de 1993 aplica para los actos que declara desierto un procedimiento de selección procede el recurso de reposición, que podrá interponerse en los términos establecidos en el artículo 76 del CPACA.

Que, atendiendo a lo anterior se hace necesario modificar la parte resolutive de la Resolución 293 de 2025 frente al artículo 3 el cual indica que “Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en virtud de lo previsto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones concordantes”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución No. 293 del 26 de mayo de 2025 el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: *Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición que podrá interponerse en los términos establecidos en el artículo 76 del CPACA.*

ARTÍCULO 2. Las demás disposiciones de la Resolución No 293 del 26 de mayo de 2025, que no hayan sido objeto de modificación por parte del presente acto administrativo, continúan vigentes y rigiendo para todos sus efectos.

ARTÍCULO 3. COMUNICAR el contenido de esta resolución al área de adquisiciones para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de mayo de 2025.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General
Ariel Tovar Gómez - Vicerrector Administrativo y Financiero
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica

Proyección con evidencia electrónica:

Vanessa Alejandra Mondragón Arévalo – Profesional Jurídica Contratación.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---